COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. ECO-SMC-002-2025

N.º CONTRATO: ECO-SMC-026-2025

OBJETO: SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE ECOVIVIENDA

SELECCIONADO:	JOSÉ LUIS CRISTANCHO ANGARITA
CC:	1.057.585.796 de Sogamoso
CORREO ELECTRONICO:	jlcristancho1129@gmail.com
CELULAR o Teléfono:	3132232599

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **ECO-SMC-002-2025** ha sido aceptada de acuerdo con las exigencias del proceso, siendo el primer proponente en cumplir con los requisitos habilitantes.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el respectivo Contrato de suministro No. ECO-SMC-026-2025 bajo las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>CLAUSULAS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1) Objeto:</td><td>SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE ECOVIVIENDA.</td></tr>
<tr><td>2) Valor:</td><td>El valor del Contrato es la suma de TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($30.050.000,00) incluido IVA, impuestos e imprevistos durante la ejecución contractual.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONCEPTO</th><th>UND</th><th>CAND</th><th>VALOR MENSUAL</th><th>VALOR TOAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Servicio integral de aseo, limpieza, higienización y cafetería, con un (1) operario de tiempo completo, en jornada diurna.</td><td>1</td><td>Diez (10) meses</td><td>$3.005.000</td><td>$30.050.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$30.050.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

3) Imputación Presupuestal:	El pago del valor del presente contrato es de está dentro del presupuesto de la entidad y se encuentra en el CDP No. 0701 - 00007, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.01 Mantenimiento.
4) Forma de Pago:	El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelara al contratista de la siguiente manera: Se compromete a pagar el valor del contrato en pagos parciales, por mensualidades vencidas, o proporcional por fracción, de acuerdo con el valor de los bienes y servicios efectivamente entregados y prestados en el respectivo periodo, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario mensual ofrecido por el contratista para cada uno de los bienes y servicios. **NOTA 1:** El contratista asumirá todos los descuentos de Ley, de acuerdo con lo facturado mensualmente. **NOTA 2**: Adicionalmente, debe efectuarse previa presentación de la factura con aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuenta de cobro y los demás documentos que se radican en forma física en la entidad.
5) Plazo de Ejecución:	La ejecución del contrato se realizará en por el termino de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
6) Lugar de Ejecución:	La Ejecución del objeto del presente proceso en la Carrera 10 No 21 – 33 Piso 3 Edificio San Francisco Plaza, en la ciudad de Tunja Boyacá.
7) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo y Financiero y/o quien haga sus veces, quién supervisará la ejecución del objeto del contrato.
8) Garantías:	La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que El CONTRATISTA se obligue a constituir a favor de LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. "Riesgos que deben cubrir las garantías en la Contratación y 2.2.1.2.3.1.7. garantía de cumplimiento del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y tres (3) años más

Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	Diez (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más.

9) Obligaciones de las Partes:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades de acuerdo con la concertación entre supervisor y contratista:

Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

ITEM	OPERARIOS	CANTIDAD	FRECUENCIA
1	Servicio de una operaria de aseo y cafetería, incluido suministro de maquinaria, 1 brilladora, 1 aspiradora y carro escurridor	1	Limpieza y desinfección diaria del área total del inmueble ubicado en Carrera 10 No. 21 - 33, Piso 3 y del mobiliario que se encuentra en el mismo y servicio de cafetería constante. Se a garantizará la presencia del operario en horario diurno en la mañana y en la tarde.

HORAS DIAS POR OPERADOR	HORAS MES POR OPERARIO	TURNOS
40 horas semanales	160 mensual	8 horas diarias Lunes - Viernes

Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con la concertación entre supervisor y contratista ejecutando las siguientes actividades específicas:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1992.
2) Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por ECOVIVIENDA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
3) Mantener durante toda la ejecución del contrato vigente las garantías estipuladas.
4) Cumplir con las especificaciones técnicas de la oferta que forma parte integrante del contrato, y todas aquellas obligaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.
5) Suministrar oportunamente los informes que requiera el supervisor y los cuales son necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7) Cumplir con la normativa existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores como: dotación pertinente, identificación y demás.
8) Pagar los impuestos tanto Nacionales, Departamentales y Locales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
10) Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial con la persona en Misión.

	11) Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar certificación o planillas donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. 13) Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que emplee en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las leyes 100 de 1993, 797de 2003, 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150de 2007; con ello es obligaciones del contratista suministrar al supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País entre el contratista y el personal que éste emplee para la ejecución del objeto del contrato. Queda claro que para ECOVIVIENDA no existirá vínculo laboral alguno y será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones sociales. 14) Todas las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean determinadas por el supervisor. **Obligaciones Generales del Contratante:** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3) Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista. 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
10) Cesión:	El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA.
11) Indemnidad del Instituto:	El Contratista mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a la ENTIDAD por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al a la ENTIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ENTIDAD, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez

	reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ENTIDAD, sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la ENTIDAD en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa a la ENTIDAD podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, a la ENTIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.
12) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de éste, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato.
13) Ausencia de relación Laboral:	El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.
14) Multas y sanciones:	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere el contratista, la empresa constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10) de dicho valor; lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El procedimiento para la aplicación de las multas será el estipulado en la ley 1474 de 2011.
15) Clausula Penal Pecuniaria:	En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Entidad.
16) Caducidad:	La ENTIDAD, podrá declarar la caducidad del Contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y/o directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.
17) Cláusulas Excepcionales:	Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

18)Requisitos de Ejecución:	A. EL CONTRATISTA allegara: a) Las garantías B. EL CONTRATANTE: a) Registro presupuestal y aprobación de pólizas.
19) Forma de Terminación:	El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución, b) Por cumplimiento del objeto contractual, c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d) por mutuo acuerdo y e) según lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993 de forma unilateral.

EDUARDO ERNESTO CAMARGO RODRIGUEZ

GERENTE

Proyecto: Angie Lorena Reyes Cárdenas / Contratista

Revisó: Angela Johanna Toledo Pinzón / Asesora Jurídica